

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes... 2.00 pesetas
Por tres meses... 5.50
Por seis meses... 10.50
Por un año... 20.50

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LOGROÑO
PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán unocéntimo de peseta por palabra...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular...

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial del pago de la suscripción adelantado...

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

1661

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previene el artículo 11 del Decreto Ley de 10 de enero último...

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero...

Si dichas personas se encontrasen en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes...

Logroño, 13 de marzo de 1937.—El Vocal- Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) se ha acordado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sierra García, Emilio Ruiz Ibarraza, Vicenta Sáenz, Vigorra, Antonio Ortiz Pascual, Julián Ruiz Mazo, Tomás Ladrón Jiménez, Miguel Bernal Garrido, Gonzalo Sáenz, Emilio Bellido, Luis Pérez González, Gregorio García Viguera, Alberto Herce, Daniel Rodríguez, Feliciano Isca, Justo Ezquerro Vieioso, Manuel García Escribano, Pedro Escobal López, Guillermo Lusa Herrero, Amadeo Ascacibar Robles, Marino Martínez Pérez, Benigno Marroyo Gayo, Cayetano Melguizo Celorrio, Esteban Pastor, Juan Martínez Ormaechea, Carlos Gascuña, Ernesto de Cerro, Telestoro Barbi, Alejo Martínez, Federico Saprás, Juan José Díaz Lizana, Francisco Sánchez Alba, Martín Vega Miguel, Arturo Ezquerro Gil, Fernando Ancin Remirez, Lorenzo Ibáñez Martínez, Librado Notario Ruiz, Patricio Palacio López de Aberasturi, Eloísa Vidorreta Lázaro, Manuel Ruiz Gutiérrez, Ramos Ruiz Ruiz, Nicolás Grijalba Delgado, Amós Osés Sáenz, Arsenio Palacios López, Jesús Sáinz Córdón, Ramos Ulecia Asensio y Nicolás Grijalba Gómez vecinos de Logroño, habiendo sido nombrado Juez instructor propietario a don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia del partido judicial de Logroño, y como suplente a don Alfredo Casado, Comandante de Intendencia y Abogado, que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Logroño.

Logroño, 29 de mayo de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, p. a. Francisco Cardenal.

Gobierno Civil de Cáceres

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

Delegación de Galicia, Fonseca, 7, principal, La Coruña

CIRCULAR

1499

Con objeto de que las Autoridades locales de mi mando presten el auxilio que establece la vigente legislación de Propiedad Intelectual a los Representantes de la Sociedad General de Autores de España, en su gestión recaudatoria de los derechos del autor, los Alexides y Agentes de mi Autoridad observarán fielmente cuanto se sigue:

1.º En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de 10 de enero de 1870, los Aytores no consentirán que se representen o ejecuten obras dramáticas o musicales en la Empresa, entidades o particulares de los locales en donde la representación o interpretación se verifica, si solicitan de la Aduana el correspondiente permiso, no acompañado de la instancia de autorización de la Sociedad General de Autores de España, única que puede conceder o denegar el permiso del autor.

2.º Los Alcaldes de esta provincia darán traslado de esta Circular a los interesados residentes en sus respectivas terminos, con toda la urgencia posible, con el fin de que se prevenga, como es necesario, la oportuna autorización para el uso del ramplón de la mencionada Sociedad.

3.º El permiso de autor sólo podrá ser extendido y firmado por el representante legal de la Sociedad General de Autores de España, en calidad de delegado o por el Delegado de la Zona. Si el propietario ignorase quién es el representante local de dicha entidad, deberá dirigirse personalmente por escrito al Delegado de Zona o al Delegado General don José María Caruncho, Fonseca, 7, La Coruña.

4.º Los Alcaldes y Agentes que dependan de mi Autoridad, cuidarán de prestar el apoyo establecido por la citada Ley y Regla.

ante para su ejecución a los representantes de la Sociedad General de Autores de España, suspendiendo el acto cualquier representación que entra en ejecución municipal en público, si para ello se les requiriere y aun sin necesidad de requerimiento si les consta que los interesados no poseen la autorización de dicha Sociedad. En todo caso deberán cursar la correspondiente denuncia a este Gobierno Civil para aplicar si infractos las sanciones que correspondan aparte de las reclamaciones que en vía judicial pueda instarse por la referida Sociedad.

Por último, hago saber a todas las Empresas de espectáculos públicos: teatros, cineas, circoas, plazas de toros, casinos, liceos, centros recreativos, estancos, sociedades de brujería musical, cabarets, bares, cafés, hoteles, restaurantes, banquitos, verbenaas, fiestas mayores, etc., y en general, a toda entidad o particular que represente o ejecute en público cualquier género de obras dramáticas o musicales, total o fragmentariamente y por cualquier procedimiento, fonógrafo, gramófono, fonógrafo, radio, etc., que tiene el deber de probar de modo indubitable, estar en posesión del permiso del autor, en evitación de los daños morales y materiales que puedan interrogarse dada la penalidad que establecen los artículos 24 y 25 de la referida Ley y 552 del Código penal.

Los Alcaldes y Agentes que dependan de mi Autoridad observarán y harán cumplir de modo inflexible cuanto aquí queda prevenido.

Cáceres a 30 de abril de 1937. El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ANUNCIO

1584

Formados los apéndices al amilaramiento de la riqueza rústica y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos del año próximo, quedan ya manifiesto en esta Secretaría durante el término de 15 y 5 días a los efectos de examinar y reclamaciones de la especie.

Igualmente queda expuesta al público la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente al año 1936. Zaratón, 19 de mayo de 1937. El Alcalde, Isidro Vélez.

Administración de Justicia

1648
Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez especial sustituto nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Pedro García Lozano, vecino de Anguiano, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Pedro García Lozano, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Indalecio Peña Azofra.

1641
Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez especial sustituto nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Victoriano Hernández del Campo, vecino de Anguiano, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Victoriano Hernández del Campo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Indalecio Peña Azofra.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1578
Recibidas definitivamente las obras de riego superficial con alquitrán del firme de los kilómetros 71 al 77 y 507 al 511 de la carretera de Logroño a Zaragoza y de Tarazona a Francia respectivamente, ejecutadas por el contratista «Bilbalna de Firmes Especiales, S. A.» y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno al señor Alcalde de Alfaro en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remitir a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contrato.

ta en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 21 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

1564

Carreteras.—Conservación

Don Alejo Miguel Martínez, vecino de Calahorra, ha presentado en esta Jefatura solicitud de autorización para instalar una tubería a lo largo del kilómetro 49, hectómetro 3, margen izquierda de la carretera de Logroño a Zaragoza, a fin de dotar a su casa de agua potable.

Las obras que se proyectan son: instalación de una tubería de diámetro corriente que se colocará en el subsuelo entre el perfil del paseo de la carretera, y su parte afirmada, ocupando aproximadamente treinta centímetros de anchura para alojar la tubería y la profundidad necesaria con una longitud aproximada de veinticinco (25) metros.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública para que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyan perjudicadas con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Calahorra o en esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Gobierno General

ORDEN

1568

Habiéndose anulado el concurso para la adquisición de Bisulfato de Quinina que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del pasado mes, por no haber cumplimentado la única casa que se presentó todos los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, se abre nuevo concurso para adquirir 500 kilos de Bisulfato de Quinina, con sujeción a las características especificadas en el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Valladolid, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Pliego de condiciones para la contratación mediante concurso público de quinientos kilos de Bisulfato de Quinina, destinado a la Lucha Antipalúdica

1.º Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y se celebrará en el Gobierno General a las doce horas del día 10 de junio próximo.

2.º El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados que se presentarán en la Sección de Sanidad del Gobierno General, instalada en el Instituto Provincial de Higiene de Valladolid, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta una hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja General de Depósitos, en que se acredite la consignación de 500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La proposición que se haga ha de ajustarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta.

c) La cédula personal corriente del proponente.

d) Poder notarial debidamente legalizado en caso de representación.

3.º Las proposiciones se redactarán en papel timbrado correspondiente y en la forma que se expresa:

Don N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición de Bisulfato de Quinina por el Gobierno General, con destino a la Lucha Antipalúdica, se comprometo a suministrar, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, quinientos kilos de Bisulfato de Quinina oficial, por la cantidad de... (precio en letra); este precio es libre de todo gasto, puesto que el producto será entregado en la Sección de Sanidad del Gobierno General, acompañándose dos muestras de 25 gramos.

(Fecha y firma del proponente).

4.º Presidirá el concurso el Secretario General, por delegación del Excmo. señor Gobernador General del Estado, asistido, en concepto de Vocales, por un funcionario de la Sección de Sanidad y un Abogado del Estado, designados al efecto por dicha alta autoridad.

5.º Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados en el acto los que no estuvieran conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª, o no tuvieran los requisitos mencionados en la 2.ª

6.º Las muestras que acompañen a los pliegos declarados admisibles por la mesa se remitirán a la Sección de Sanidad del Gobierno General, a fin de que, median-

te el oportuno análisis por el personal competente, se compruebe la pureza y condiciones del producto.

7.º Si en virtud del informe de la Sección de Sanidad resultasen admisibles las muestras presentadas y después del dictamen de dicha Sección acerca de cuál puede ser la más ventajosa para los intereses del Estado, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará el contrato, en su caso, a escritura pública en el plazo de tres días, a contar de la fecha de adjudicación.

8.º Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado en la misma forma en que se expresa en la letra a) de la condición 2.ª y a disposición del Excmo. señor Gobernador General del Estado. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

9.º Hecha la adjudicación se devolverán a los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

10. En el acto del otorgamiento de la escritura, el contratista deberá acreditar el pago del subvencido industrial y el del importe del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y las dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

11. Si el adjudicatario no se presentase a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la condición 7.ª, o si dejase de conseguir dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 8.ª, perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

12. La entrega del Bisulfato de Quinina (450 kilos en comprimidos de 0'25 centigramos y 50 kilos en grageas de 0'10 centigramos, con capa azucarada esta última cantidad), deberá hacerse en el plazo de cuarenta días siguientes al de la adjudicación, estimándose como mérito, en igualdad de condiciones de precio, para la adjudicación del concurso mencionado la reducción del plazo de entrega que puedan ofrecer las casas que se presenten al mismo.

13. La entrega se hará constar en acta suscrita por el Excmo. señor Gobernador General del Estado o la persona en quien delegue y el interesado, y una vez realizado por la expresada Sección de Sanidad el análisis demostrativo de la pureza, se ordenará el pago del servicio.

14. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales españoles del territorio

sometido al Gobierno de Burgos, para todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, complemento o efectos del concurso, así como sobre la resolución del mismo.

Valladolid, 12 de mayo de 1937. El Gobernador General, Luis Valdés. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 19 de mayo de 1937.—Número 211).

Secretaría de Guerra

ORDEN 1616

Pensiones

Para hacer efectivo el cobro de las pensiones alimenticias concedidas en virtud del artículo 3.º en sus apartados a), b) y c) del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), bastará que los interesados, una vez publicada su concesión en el «Boletín Oficial», presenten, por una sola vez, ante los Cuerpos o Dependencias Militares en que se les consigne el pago, copia del traslado que de dicha concesión les hayan dado las Autoridades correspondientes, y mensualmente certificado de existencia y estado civil, expedido por el Juez municipal de sus respectivos domicilios, quedando así aclarados los artículos 7.º y 8.º del mencionado Decreto.

Burgos, 21 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 24 de mayo de 1937.—Número 216).

SECCION DEL AIRE

Instrucción

Cumplimentando lo dispuesto en la Orden aparecida en el «Boletín Oficial», número 187, de fecha 25 de abril, han sido designados para asistir a un Curso de Tripulantes los señores que figuran en esta relación, que deberán presentarse en el Aerodromo de Agoncillo (Logroño) en la mañana del día 12 de junio.

Relación que se cita

- D. Salvador Fernández Tomé. Justo Fernández y Fernández Trapa. Antonio Herbert y Pardo. Luis Olaj Caba. Ricardo Terrados Burgos. Mario Martín Cobo. Angel Leza G. de Galdeano. Luis Ramírez Ruano. Víctor García León. José María Quintas Goyanes. Gonzalo Pumarés Asunsolo. Fermín Pumarés Asunsolo. Pedro Bayón Cantalapiedra. Faustino Martínez Menéndez. Lorenzo Lucas Fernández Peña. Julio Fernández Castaño. Enrique Silva Reoyo. José Conde Alonso.

- Enrique de Castro y de San Millán. José Romero Ruiz. Leopoldo de Castro García. Angel Terraz Torregó. José Pratmasé Parera. José María González Abasoz. Pedro Basarán Asunsolo. Luis Allende Ocharán. Joaquín Ortiz de Palma. Angel Casas Horques. Abel del Castillo y Díaz. Sergio de la Peña Martín. Pedro Torres García. Felipe Alonso Román. Carlos Medina Benjumea. Angel Hernández Morales. Alfredo Suárez Ochos. Fernando Díaz de Bustamante y Quijano. Juan B. Fernández Vicario. Fernando Plaza Barrio. Gonzalo M. Ezquerro Sánchez. Manuel García Puente Llamas. Joaquín Marín de Velasco. Luis Torralba Escudero. Rafael Rodríguez Galindo. Isaac Ojeda de la Riva. Rafael Román Ruiz. Enrique Aparicio Rodríguez. Gonzalo Rivero Aspiroz. José Trianes Díaz. Herminio Noriega González. Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva. Salamanca, 25 de mayo de 1937.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 28 de mayo de 1937.—Número 220)

ORDEN

Comisión de Higiene Veterinaria

1545

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra una Comisión de Higiene Veterinaria con el fin de que, sin devengos extraordinarios visite en Inspección Sanitaria el ganado de los Cuerpos en que se presenten enfermedades contagiosas, haciendo con la mayor rapidez posible el diagnóstico de ellas a cuyo efecto dispondrán de un laboratorio ambulante que les permita hacerlo en el mismo frente, y dicte las medidas especiales que cada caso requiera y las de carácter general que se necesiten para evitar la propagación de dichas enfermedades. Esta Comisión queda afectada al Laboratorio Central del Ejército, en Valladolid, el cual le facilitará el material necesario para su labor.

Para el mejor cumplimiento de esta resolución, los Jefes de los Servicios Veterinarios de las Divisiones, sin perjuicio de las comunicaciones y partes decenales que con arreglo a la ley de Epizootias deben remitir a esta Secretaría, pondrán inmediata y directamente en conocimiento del jefe de dicha Comisión de Higiene Veterinaria los brotes de enfermedades contagiosas que se presenten en el ganado de los Cuerpos respectivos, remitiéndole además copia de los partes decenales antedichos.

Para integrar esta Comisión de Higiene Veterinaria se destina al

Veterinario Mayor retirado don Luis García de Blas y al Veterinario 1.º don Elías Hernández Muñoz, destinado éste en la Academia de Infantería y Caballería y actualmente agregado al Regimiento Cazadores de España, 5.º de Caballería, en cuya agregación cesa, ambos especializados en Biología.

Burgos, 18 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de mayo de 1937.—Número 212).

ORDEN

Medalla de Sufrimientos por la Patria

1636

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, a la señora María del Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Burgos, 26 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de mayo de 1937.—Número 219).

ORDEN

Alféreces honorarios-Auxiliares de Contabilidad

1635

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que, con carácter provisional y en tanto dure la campaña actual, se cree el cargo de Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, con la misión de desempeñar en las Planas Mayores de los Cuerpos, las misiones que competen, hoy en día, a los Auxiliares de Mayoría y Caja y Oficiales de Almacén.

Estos Oficiales se reclutarán, dentro de cada Cuerpo, entre los individuos incorporados a filas que acrediten ser Profesores, Peritos Mercantiles, Contables o empleados de Bancos y para su elección se formarán en aquéllos relaciones de los voluntarios en el orden de méritos expresado y dentro de cada categoría por empleos, del más antiguo al más moderno.

Los individuos que posean los títulos expresados y deseen tomar parte en el concurso para cubrir las plazas que se determinen, lo solicitarán del Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, acompañando documentos justificativos de aquéllos, que podrán substituirse por declaraciones juradas, en el caso de no poder unir el certificado correspondiente.

Reunidas en los Cuerpos las peticiones de los solicitantes, se formarán las relaciones de méritos, expresados anteriormente y se procederá por orden riguroso de

éstos, a la elección de los que han de cubrir las plazas de referencia en número de tres por unidad, elevándose la propuesta a esta Secretaría de Guerra, para su aprobación, por conducto de los Generales de Cuerpo de Ejército correspondiente, Comandantes Generales de Canarias y Baleares y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos. E igualmente lo realizarán los del Servicio de Aviación por conducto de la Jefatura del Aire.

Los designados usarán las insignias de su empleo en la misma forma que los Oficiales provisionales, con una C, al lado de la estrella del pecho.

Burgos, 26 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de mayo de 1937.—Número 219).

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE LOGROÑO

(1.ª Sección)

1623

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Amador Lasanta Santolaya hijo de Gabino y de Trinidad, n.º 58 del sorteo para el reemplazo de 1935, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, se ignora su paradero.

Logroño, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urries.

EDICTO

1575

Don Secundino Rodríguez Barco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcanadre.

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento por rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería que han de servir de base para la imposición de contribuciones en el año próximo de 1938, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Alcanadre, 20 de mayo de 1937.—El Alcalde, Secundino Rodríguez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

RELACION de los recibos de contribución destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 12 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	
				Pesetas	Total de los destruidos por contribuyente y concepto
155	Vicente Olario Montenegro	Rústica	4 trimestres	5'26	21'04
156	Romualdo Olmo	ORDEN	Annual	5'80	5'80
157	Anastasio Ollora			2'21	2'21
158	Bernardo Orive Vejarano			4'70	4'70
159	Eusebio Orive Santibrián			1'38	1'38
160	Juan Orive Guineo			4'15	4'15
161	Leonardo Orive Castillo		4 trimestres	8'86	35'44
162	Nicolás Orive Bañuelos		1.º y 2.º semestre	6'23	12'46
163	José María Orive López		Annual	4'15	4'15
164	Eugenio Paniagua Cadafnamos			7'20	7'20
165	Clemente Peñafiel Ruiz			2'21	2'21
166	Eduardo Peñafiel Ruiz			4'70	4'70
167	Gregorio Peñafiel Ruiz			2'49	2'49
168	Isidro Peñafiel Ruiz			3'05	3'05
169	Julián Peñafiel Ruiz			4'70	4'70
170	Narciso Ruiz Peñafiel			6'08	6'08
173	Bernardo Pérez Pérez			3'05	3'05
174	Fermín Pérez Martínez		1.º y 2.º semestre	8'17	16'34
175	Pedro Pérez Martínez			9'00	18'00
176	Soledad Piñón Lumbreras		Annual	2'49	2'49
177	Marcelo Pérez S. Martín			2'20	2'20
179	Isidro Quincoces Ibarbarriga			4'15	4'15
180	Gregorio Quincoces Ibarbarriga	ORDEN		4'70	4'70
181	Julián Quincoces Ruiz			9'69	9'69
182	Rita Quincoces Ruiz			7'74	7'74
183	Luisa Rodríguez Calvo			6'92	6'92
185	Santos Rodríguez Fernández		4 trimestres	25'32	110'28
186	Diego Rojo Calvo		Annual	1'10	1'10
187	Rosendo Rojas			2'77	2'77
188	Cecilia Ruiz García			2'49	2'49
190	Eusebio Ruiz Ruiz			4'16	4'16
191	Gregorio Ruiz Pascual			4'70	4'70
192	Felipe Ruiz Bañuelos		4 trimestres	8'30	33'20
193	Isidro Ruiz Ochoa		1.º y 2.º semestre	6'23	12'46
194	José María Ruiz Salvo		Annual	8'03	8'03
195	José María Ruiz Díaz			3'88	3'88
196	León Ruiz		1.º y 2.º semestre	5'82	11'64
197	Marcelino Ruiz Suso		Annual	3'05	3'05
198	Pedro Ruiz González			0'28	0'28
199	Velorita Ruiz Ruiz			6'92	6'92
200	Gregorio Román Métrano			8'59	8'59
201	Mauricio Ruiz Díaz		2.º, 3.º y 4.º trimestre	11'11	33'33
202	Ambrosio Sastromán		Annual	9'96	9'96
203	Cándido San Martín García			4'15	4'15
204	Eugenio Suso Leza			2'20	2'20
205	Francisco Suso Pombo			6'92	6'92
206	Isabel Suso Quincoces			4'42	4'42
207	Justo Suso Melchor			4'42	4'42
208	Testamentario de Joaquín Alday			2'49	2'49
210	Manuel Unzueta Castro			4'16	4'16
211	Benito Unzueta Castro		1.º y 2.º semestre	5'67	11'34
212	Segundo Villate Calvo		Annual	8'85	8'85
214	Juan Gobantes F. y A. U. ex			4'70	4'70
215	Adelaido Gobantes Ocio			8'03	8'03
216	Valentia Sáenz Martínez		4 trimestres	23'40	93'60
218	Emeteria Rivas Villarejo			10'31	41'24
219	Micaela Angulo Tobalina			9'41	37'64
220	Benito Alonso Marín		Annual	2'20	2'20
221	Miguel Aydillo T. r. adejo		4 trimestres	25'12	100'48
222	María García Pérez		Annual	7'20	7'20
223	Julián García C. r.azar		1.º y 2.º semestre	5'68	11'36
224	María Concepción Grijalba			7'62	16'24
225	Herederos de Emiliano García			8'17	16'34
226	Nemisia Lecea Grijalba		4 trimestres	6'85	27'40
227	Rosa Lecea Grijalba		Annual	1'65	1'65
228	Consuelo Lecea Grijalba			8'30	8'30
229	García María Pérez		1.º y 2.º semestre	7'48	14'96
230	Félix Piñón García		Annual	4'10	4'10
231	Leóncio Tejal S. v.astro			8'03	8'03
232	Fidel Valentín Ugarte		1.º y 2.º semestre	6'38	12'76
233	Marías Vallajo S. v.aste		Annual	6'37	6'37
234	Bisandina Valanzategui		4 trimestres	6'65	26'60
236	Santiago Gascón Amescua		Annual	4'43	4'43
237	Victoriano Villarejo		1.º y 2.º semestre	6'09	12'18
238	Juan Cruz Dabaillo López		Annual	9'70	9'70

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los deudores por contribuyente y concepto
				Pesetas	Pesetas
209	Escalación López Dabalillo	Rústica	Anual	6'31	6'31
241	Rafael Barrio Rosididos	"	4 trimestres	8'30	33'20
242	Santiago Cañedo Quintana	"	"	5'81	23'24
244	Primitivo Ruiz Garnica	"	"	9'27	37'08
246	Antonio Areas Sangra	"	Anual	2'49	2'49
247	Cipriano Alvarez Dabalillo	"	"	9'69	9'69
248	Ezequiel Apellániz Aliende	"	"	1'66	1'66
249	Ramón Apellániz Aliende	"	"	8'85	8'85
250	Severo Arenzana Fernández	"	"	3'88	3'88
252	Agapito Aquelas Castillo	"	"	3'32	3'32
253	Agapito Ayuelas Saez	"	1.º y 2.º semestre	9'83	19'66
256	Bla Barrón Martínez	"	4 trimestres	11'96	47'84
257	León Barrón Campo	"	1.º y 2.º semestre	9'96	19'92
258	Pedro Barrón Campo	"	Anual	6'66	6'66
259	Teola Barrón Diaz	"	"	7'97	7'97
261	Lino Campollanos	"	"	8'59	8'59
262	Eusebio Cabezón Ortega	"	Cuatro	5'11	20'44
263	Leandro Calleja S. Martín	"	Anual	3'32	3'32
264	Melchor Campo Rubio	"	1.º y 2.º semestre	6'68	13'56
265	Juliana Castillo Castillo	"	Anual	5'81	5'81
266	María Castillo Davalillos	"	"	2'49	2'49
267	Vicenta Casti lo Soto	"	Cuatro	19'02	76'08
269	Alejandro Cortázar	"	"	8'99	35'96
270	Nieves Cortázar Ruiz	"	Anual	1'10	1'10
271	Admundo Cortázar	"	Cuatro	5'67	22'68
272	Leoncio Davalillos Murillo	"	Anual	4'15	4'15
273	Raimundo Davalillos Murillo	"	1.º y 2.º semestre	8'17	16'34
275	Félix Garofa Orive	"	Cuatro	11'10	44'40
276	Gabino García Orive	"	"	10'66	42'64
280	Emiliano García Orive	"	Anual	4'42	4'42
281	Antonio García Orive	"	Cuatro	9'68	38'72
283	Josefa García Orive	"	Anual	8'83	8'83
285	Francisco García Vélez	"	"	7'24	7'24
286	Eladio Garofa Pereda	"	Cuatro	15'14	60'56
288	Fernando García Campo	"	Anual	3'88	3'88
289	Gabino Garofa	"	1.º y 2.º semestre	6'08	12'16
294	Dámaso González Viñas	"	Anual	3'32	3'32
295	Dámaso Hermosilla Urbina	"	1.º y 2.º semestre	6'04	12'08
296	Jesusa Paternina Jesué	"	Cuatro	25'25	101'00
300	Bernabé Lafuentes Azuelas	"	Anual	2'21	2'21
301	Isidro Laguardia Orue	"	"	5'53	5'53
302	Luis López Davalillos	"	"	9'86	9'86
303	Esteban López Davalillo	"	Cuatro	8'90	34'60
304	Jorge Lumbreras Garofa	"	"	5'05	20'20
305	Justo Lumbreras Garofa	"	"	5'88	23'52
306	Manuel Lumbreras Ortiz	"	"	31'93	107'72
307	Trinidad Lumbreras Ortiz	"	"	7'47	29'88
308	Pedro Lumbreras Ortiz	"	1.º y 2.º semestre	9'69	19'38
314	Vicente Areas	"	Anual	2'49	2'49
315	Feliciano Martínez Arburu	"	Cuatro	6'74	26'96
316	Pedro Martínez Arburu	"	"	13'08	52'32
317	Timoteo Martínez González	"	Anual	2'21	2'21
318	Nicolás Martínez Cortabitarte	"	1.º y 2.º semestre	6'51	13'02
319	Baldomera Mendoza Barroso	"	Anual	4'42	4'42
320	Calixto Mendoza Rojo	"	1.º y 2.º semestre	8'04	16'08
321	Luciano Mendoza Lumbreras	"	Anual	1'68	1'68
324	Fermín Muga Garofa	"	Cuatro	26'36	105'44
325	Luciano Muga Arenzana	"	"	5'88	23'52
326	Trifón Muga Sáenz	"	Anual	2'21	2'21
328	Gregorio Novo	"	"	3'05	3'05
331	Carmén Or ve Corcuera	"	"	9'69	9'69
332	Martina Orive Corcuera	"	Cuatro	5'32	21'28
333	Silvestre Orive	"	1.º y 2.º semestre	5'81	11'62
334	Marcos Ortega Muñoz	"	Anual	9'69	9'69
343	Antonio Rodríguez	"	1.º y 2.º semestre	6'64	13'28
344	Cipriano Rodríguez	"	Anual	4'15	4'15
345	Pedro Rodríguez Davalillo	"	"	6'92	6'92
346	Vaeriano Rodríguez Ruiz	"	"	4'30	4'30
347	Benito Rosales Garofa	"	"	9'69	9'69
348	Romigio Rosales Garofa	"	"	8'03	8'03
349	Daniel Ruiz Sáenz	"	"	6'75	6'75
351	Caaimiro Ruiz Pérez	"	"	9'96	9'96
352	Fermín Ruiz Davalillo	"	"	5'27	5'27
353	Francisco Ruiz Saoristán	"	"	5'53	5'53
354	Isabel Ruiz Pérez	"	"	9'95	9'95
355	José Ruiz Garofa	"	Cuatro	23'59	94'36
356	Juan Manuel Ruiz Gopegui	"	Anual	4'70	4'70
357	Justo Ruiz Gopegui	"	Cuatro	5'53	22'12
358	Manuel Ruiz López	"	"	8'37	33'43
360	Patricio Ruiz Viribay	"	Anual	3'05	3'05
361	Quirico Ruiz Viribay	"	"	5'27	5'27
362	Ricardo Ruiz Garnica	"	Cuatro	7'35	29'40
363	Timoteo Ruiz Castillo	"	Anual	4'16	4'16
364	Emilio Ruiz Viliarejo	"	"	8'25	8'25
365	Isaac San Martín Castilla	"	Cuatro	7'32	29'28
366	Félix San Martín López	"	Anual	3'05	3'05
368	Leona Sáez Martínez	"	1.º y 2.º semestre	5'53	11'06
369	Manuel Sáez Martínez	"	"	5'53	11'06
370	Germán Salazar	"	Anual	8'59	8'59
371	Salvador Salinas	"	"	2'21	2'21

(Continuará)

Administración de Justicia

1667 Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez Instructor designado para la instrucción del expediente de que se hace mención.

Por el presente edicto se cita a Miguel Caseros Aragón, vecino de Casalarreina, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 46 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 31 de mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1674 Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez Instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Gregorio Salinas Noguera, vecino de Casalarreina, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 45 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 31 de mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1643 Don Indalecio Peña Azofra, Juez especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez especial sustituto nombrado por la Comisión provincial de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Alejandro Ruiz Pascual, vecino de Brieva de Cameros, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Alejandro Ruiz Pascual, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que esti-

me procedente, bajo pena de incurrir en el perjuicio a que hubiere lugar. Nájera, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Indalecio Peña Azofra.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 22 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with exchange rates for various currencies: Francos, Libras, Dólares, Liras, Francos suizos, Reichsmark, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas checas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Table with exchange rates for imported pounds: Francos, Libras, Dólares, Francos suizos, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 22 de mayo de 1937, Número 214).

Gobierno del Estado

Decreto número 276

1632 La festividad del Santísimo Corpus Christi, vinculada a páginas gloriosas de nuestra historia y con marcada influencia en la literatura española del siglo de oro, habrá de ser incluida en el calendario oficial del nuevo Estado.

En su consecuencia, DISPONGO:

Artículo único. Se declara día feriado, para todos los efectos, incluso los mercantiles, el día veintisiete del mes en curso.

Dado en Salamanca a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 25 de mayo de 1937, Número 217).

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA ANUNCIO

1645 Habiéndose acordado por esta Corporación en su sesión celebrada en el día de ayer la aprobación

del proyecto de reparación del pavimento de las calles Grande Mártires, Cebas y Avenida de la Estación y la ejecución por subasta de tales obras, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para los Contratos municipales fecha 2 de julio de 1924 a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, habiéndose constatado que el expresado proyecto ha sido formulado por el Ayuntamiento municipal.

Calahorra a 29 de mayo de 1937.—El Alcalde-Presidente, José María Frontera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

COMISIÓN DE EVALUACIÓN SECRETARIA

1641 Formado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1938 y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones efectuadas, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión de Evaluación por espacio de quince días, dentro de los cuales pueden presentarse por los interesados o sus representantes legales las reclamaciones que se consideren oportunas.

Logroño, 31 de mayo de 1937.—El Administrador, Vidal Ruiz.

Administración Municipal

EDICTO

1686 Don Valero Gil y Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Municipio,

Hace saber: Que la cobranza del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año de 1936, se hará efectiva en los síndos de costumbre los días 5 y 6 en esta localidad y 7 y 8 en Ocón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Los Molinos de Ocón, 31 de mayo de 1937.—El Alcalde Valero Gil.

EDICTO

1522 Don Urbano Angulo Sampedro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de la villa de Lardero,

Hago saber: Que habiéndose formado los Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Los expresados documentos son los que servirán de base para la derrama de la contribución del próximo año de 1938.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Lardero, 15 de mayo de 1937.—El Alcalde, Urbano Angulo.

EDICTO

1698 Don José Miguel O. de Ozalla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grañón

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento por rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería que han de servir de base para la imposición de contribuciones en el año próximo de 1938, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Grañón, 1 de junio de 1937.—El Alcalde, José Miguel O. de Ozalla.

EDICTO

1692 Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Grañón, 1 de junio de 1937.—El Alcalde, José Miguel O. de Ozalla.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

1693 Excmo. señor: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arrendel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de haberlo en oro, será de ciento sesenta y ocho centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgo, 19 de mayo de 1937.—Fidel Dávila, Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 20 de mayo de 1937, Número 212).